

Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional

Ciudad de México, a 22 de julio de 2025.

Oficio No. SPSBP-1922-2025

Mtra. Lilian Aurora Pérez Ornelas
Directora General de Normas, y Secretaria Ejecutiva
de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad
Secretaría de Economía

Calle Pachuca No. 189, Colonia Condesa,
Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06140, CDMX.

Presente

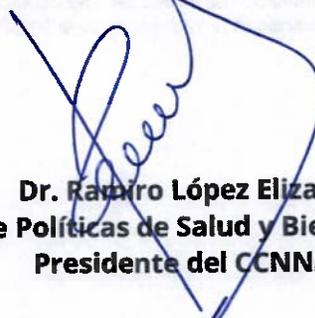


Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 39 y 48 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con el Transitorio Tercero del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020; en mi carácter de Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública (CCNNSP), me permito remitir el informe de la **Revisión Sistemática** elaborada por el Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades (CENAPRECE) de la Norma Oficial Mexicana **NOM-030-SSA2-2009, "Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica"**.

Por lo anterior, se somete a consideración de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad la información contenida en el documento referido, con el propósito de prorrogar por un periodo adicional de cinco años la vigencia de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009. Esta prórroga tiene como finalidad permitir su modificación y actualización en diversos apartados, entre los que destacan: las metas terapéuticas, incluyendo poblaciones especiales, incorporar criterios de riesgo cardiovascular, alternativas recientes de farmacología antihipertensiva, así como la alineación con el Protocolo Nacional de Atención Médica (PRONAM).

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Atentamente



Dr. Roberto López Elizalde
Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional y
Presidente del CCNNSP



Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional

C.c.p. **Dr. Rafael Ricardo Valdéz Vázquez.** Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades. Presente.
Dr. Miguel Ángel Díaz Aguilera. Director del Programa de Salud en el Adulto y el Anciano del CENAPRECE. Presente.
Mtra. Anayeli Altamirano Hernández. Directora de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la SPSBP. Para conocimiento.
Mtra. Diana Luz Hernández. Directora de Análisis y Evaluación de la Información de la SPSBP. Para conocimiento.

METV



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional
Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública

Informe de Revisión Sistemática

Clave: **NOM-030-SSA2-2009**
Título de la norma: Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.

Fecha de publicación en el DOF: 31/10/2010

Fecha de entrada en vigor: 01/06/2010

Objetivo:

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objetivo establecer los procedimientos para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y seguimiento del paciente, para el control de la hipertensión arterial sistémica y con ello evitar sus complicaciones a largo plazo.

Justificación

Existe una obligatoriedad legal en la revisión quinquenal; adaptación a nueva evidencia científica; evaluación de impacto sanitario y económico en el país.

La Ley de Infraestructura de la Calidad, dispone que las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o que pongan en riesgo los objetivos legítimos de interés público, entre los que se considera la protección y promoción a la salud, sin embargo, la regulación técnica que nos ocupa, no cumple con lo anterior, toda vez que la dinámica de abordaje, presenta cambios frecuentes, documentados en la evidencia científica, lo que genera que la regulación sea obsoleta teniendo como consecuencia la generación de criterios inadecuados, particularmente en los equipos de profesionales de la salud (médico, paramédico, y otros profesionales de la salud, como nutrición, psicología y trabajo social), limitando su aplicabilidad y alcance, ya sea, en el apego a estricto a la norma con la prescripción y medidas farmacológicas y no farmacológicas, o bien, en el desapego a la misma, utilizando nuevos esquemas terapéuticos con un mejor nivel de evidencia aunado que es una disposición limitada al no considerar los aspectos transversales dispersos en varias normas, guías, protocolos o demás disposiciones. La NOM-030-SSA2-2009, cuenta con contenido





Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional
Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública

no vigente en múltiples numerales, dado el tiempo transcurrido desde su publicación en el año 2010.

I. Diagnóstico y evaluación de alternativas

Es fundamental contar con un documento jurídico, que permita establecer los procedimientos para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y seguimiento del paciente, para el control de la hipertensión arterial sistémica, a fin de evitar procesos heterogéneos en los establecimientos y profesionales de la salud de los sectores público, social y privado que presten servicios de atención a enfermos con diagnóstico de hipertensión arterial sistémica en el Sistema Nacional de Salud. La norma está alineada con legislación nacional e internacional, sin embargo, debe actualizarse para incorporar la epidemiología reciente, así como las definiciones de riesgo cardiovascular, las nuevas metas de tratamiento y las actualidades en el manejo farmacológico vinculadas al PRONAM de Hipertensión arterial sistémica.

- **Situación actual:** La hipertensión arterial sistémica es prevalente en el 30 % de adultos mexicanos y principal factor de riesgo cardiovascular.
- **Medidas alternativas:** Existen diversas guías clínicas específicas aprobadas en el sector salud con enfoques de atención farmacéutica y estrategias educativas:
 - Diagnóstico y tratamiento de la hipertensión arterial en el primer nivel de atención (CENETEC).
 - Diagnóstico y tratamiento de la hipertensión arterial en el adulto mayor y situaciones especiales (CENETEC).
 - Intervenciones de enfermería para la atención integral del paciente adulto con hipertensión arterial (CENETEC).
 - "Guía Práctica de Tratamiento Farmacológico en Hipertensión Arterial Sistémica" (CCINSHAE/CENAPECE).
 - Protocolo de Atención Integral: hipertensión arterial sistémica (IMSS).
 - Protocolo Nacional de Atención Médica (PRONAM) Hipertensión Arterial Sistémica (Consejo de Salubridad General).

II. Impacto y beneficios de la NOM-030-SSA2-2009

Las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de la salud, son regulaciones técnicas obligatorias emitidas por las autoridades competentes, cuyo objetivo principal es establecer los requisitos que deben cumplir los procesos o servicios para garantizar la seguridad de las personas y contribuir al mantenimiento de su salud. Estas normas incluyen aspectos relacionados con la terminología, el cumplimiento y la aplicación. La NOM-030-SSA2-2009, tiene como propósito establecer criterios





Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional
Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública

de estandarización para la promoción de la salud, detección, diagnóstico, tratamiento y limitación del daño en personas que viven con hipertensión arterial sistémica, para que se les proporcionen servicios de atención a la hipertensión arterial en el Sistema Nacional de Salud.

La finalidad de tener una estandarización en los procesos de entrega de servicios para este padecimiento, es para garantizar que la promoción de la salud y la prevención sean efectivas en toda la población mexicana y dado su carácter de observancia obligatoria, además de una atención de calidad en lo referente al tratamiento farmacológico, no farmacológico y prevención de complicaciones inherentes a la enfermedad y en la disminución de la mortalidad, así como buscar aumentar la expectativa de vida en la población afectada.

- **Reducción potencial de eventos cardiovasculares:** Al estandarizar la detección y tratamiento, contribuye a disminuir complicaciones graves como enfermedad renal, infarto de miocardio o accidente cerebrovascular.
- **Efectos en la salud pública:** Impacto en la mejora de la calidad de atención, así como el incremento en el control poblacional que vive con hipertensión arterial sistémica.
- **Ahorro económico:** La norma puede contribuir a disminuir hospitalizaciones y complicaciones, al establecer las pautas obligatorias y estandarizadas de tratamiento.

III. Datos cualitativos y cuantitativos

Las enfermedades no transmisibles (ENT) ocupan los primeros lugares como causa de morbilidad en el mundo; el estudio de la Carga Global de la Enfermedad 2019 reportó que la Hipertensión arterial sistémica (HAS) es un importante factor de riesgo (FR) para enfermedades cardiovasculares (CV) y la principal causa de años de vida ajustados por discapacidad (AVAD), con una prevalencia estimada del 31%.

En México, se han incrementado las tasas de mortalidad por HAS de 16.4 a 18.7 por 100 000 habitantes (ENSANUT 2022). La prevalencia de personas que viven con HAS fue de 29.9 %; el 17.7 % tenían diagnóstico previo y de ellos el 82.5 % tenía tratamiento farmacológico, aunque solo el 57.4 % lograron metas de control (cascada de la HAS). Debido a que la hipertensión arterial durante el inicio de su evolución puede ser asintomática o sus síntomas confundidos con otras patologías, las personas con esta enfermedad son diagnosticadas tardíamente.

En resumen:

- Un tercio de la población adulta mexicana vive con hipertensión arterial.
- Más de 40% de los adultos con HTA desconoce su diagnóstico.





Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional
Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública

- Entre las personas diagnosticadas con hipertensión que tomaban regularmente fármaco antihipertensivo (75.3%), sólo 42.1% tuvo valores de PA controlada.
- El 52.1% de los adultos con hipertensión no realiza ninguna medida no farmacológica para controlar la PA elevada, 69% medía su PA al menos una vez al mes y 81.4% tomaba regularmente su medicamento.

Referencias:

- Campos-Nonato I, Oviedo-Solís C, Hernández-Barrera L, Márquez-Murillo M, Gómez-Álvarez E, Alcocer L, Puente-Barragán A, Ramírez-Villalobos D, Basto-Abreu A, Rojas-Martínez R, Medina-García C, López-Ridaura R, Barquera S. Detección, atención y control de hipertensión arterial. *Salud Publica Mex.* 2024; 66:537-546. <https://doi.org/10.21149/15867>
- Consejo de Salubridad General; Protocolo Nacional de Atención Médica (PRONAM) Hipertensión Arterial Sistémica 2025. Disponible en: www.dof.gob.mx/2025/CSG/PRONAM_Hipertension_Arterial_Sistemica.pdf

IV. Confirmación, modificación o cancelación

Tras la evaluación sistemática, se concluye que la NOM-030-SSA2-2009, **requiere ser modificada**, con la finalidad de actualizar diversos apartados, entre los que destacan: las metas terapéuticas, incluyendo poblaciones especiales, incorporar criterios de riesgo cardiovascular, alternativas recientes de farmacología antihipertensiva, así como la alineación con el Protocolo Nacional de Atención Médica (PRONAM).